



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Av. Los Chasquis y Río Payamino – Campus Huachi - Teléfonos: 593 (03) 3700090 Ext. 83573
Ambato – Ecuador
www.uta.edu-ec

RESOLUCIÓN: CAU-P-104-2023

El Consejo Académico Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión extraordinaria efectuada el lunes 27 de febrero de 2023, visto y analizado el memorando UTA-VR-AC-2023-0132-M del 24 de febrero de 2023, suscrito por la Abogada Fabiola de los Ángeles Copo Poaquiza, Analista Jurídica del Vicerrectorado Académico, sugiriendo se apruebe la reforma a la RESOLUCIÓN: CAU-P-784-2022 del 22 de diciembre del 2022, mediante la cual se aprobó el “PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE POYO ACADÉMICO OCASIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS”, en la parte pertinente a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del artículo 58 del Estatuto Universitario de la Universidad Técnica de Ambato y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

- APROBAR** la adjunta Reforma al “PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS”, aprobado mediante resolución CAU-P-784-2022 del 22 de diciembre de 2022, en la parte pertinente a las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**:
 - **Incluir** una **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA** que indique: *“El proceso de contratación del personal de apoyo académico ocasional ejecutado en el año 2023, se realizará de la siguiente manera: La Dirección de Talento Humano remitirá para aprobación del Consejo Académico Universitario el informe técnico de ganadores conforme a la convocatoria; con la aprobación del mismo, el Consejo Académico Universitario solicitará al señor Rector el trámite respectivo de contratación de acuerdo al listado de ganadores; este proceso se ejecutará mientras se ajusta la normativa interna creada para el efecto.”.*
- De la ejecución y difusión de la presente resolución encárguense las Unidades Académicas, la Dirección de Talento Humano y la Dirección Académica, en el marco de sus competencias, quienes deberán coordinar las acciones necesarias con las demás Unidades Administrativas y Académicas para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Ambato febrero 27, 2023



Firmado electrónicamente por:
MARY ELIZABETH CRUZ
LASCANO

Dra. Mary Cruz Lascano PhD.
PRESIDENTA CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

referencia: memorando UTA-VR-AC-2023-0132-M -2023-12-24
documentos base memorando anterior en catorce hojas

cc: SEÑORES DECANO Y SUBDECANO: (se envía por Quipux el memorando de la referencia)
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD INGENIERÍA EN ALIMENTOS Y BIOTECNOLOGÍA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Av. Los Chasquis y Río Payamino – Campus Huachi - Teléfonos: 593 (03) 3700090 Ext. 83573
Ambato – Ecuador
www.uta.edu.ec

Resolución CAU-P-104-2023(02-27)

Página dos

FACULTAD INGENIERÍA CIVIL Y MECÁNICA
FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS
FACULTAD INGENIERÍA EN SISTEMAS, ELECTRÓNICA E INDUSTRIAL
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DISEÑO Y ARQUITECTURA
DIRECTOR TALENTO HUMANO
DIRECTOR DAC
CARPETA CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

MCL/DZ.



Universidad Técnica de Ambato
Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

**EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO**

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal i) del artículo 58 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO
ACADÉMICO OCASIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS”**

ANTECEDENTES:

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” DISPOSICIÓN GENERAL

DÉCIMA. - Para el año 2022, el Auxiliar de Laboratorio finalizará su transición de cambio de régimen, por lo que a partir del 2023; se sujetará a lo señalado en la normativa emitida para el efecto, su denominación será de Técnico de Laboratorio grado 1 y pertenecerá a la Ley Orgánica de Educación Superior, que corresponda con las necesidades de las Unidades Académicas.

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CUARTA. - La Dirección de Talento Humano, en el término de noventa (90) días, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, deberá ejecutar la transición de los cargos de Analista de Laboratorio de Investigación y Técnico de Laboratorio que pertenecen a la Ley Orgánica de Servicio Público pasarán a la Ley Orgánica de Educación Superior con las nuevas denominaciones y grados correspondientes.

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DÉCIMA TERCERA. - La Dirección de Talento Humano en un tiempo no mayor a 180 días término deberá homologar los cargos actuales de Analista de Laboratorio de Investigación y Técnico de Laboratorio con la denominación que señala el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Ambato, de conformidad con la escala establecida, pertenecerán a Técnico de Laboratorio que corresponda.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” DISPOSICIÓN TRANSITORIA

QUINTA. - La Dirección Académica -DAC- en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Procuraduría, en el término de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, deberá emitir una nueva normativa para el Personal de Apoyo Académico; en el que constará el proceso de selección, requisitos y actuaciones académicas y administrativas del personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.

DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 39.- Creación y supresión de puestos. - La creación y supresión de puestos del personal académico titular y del personal de apoyo académico le corresponde al órgano colegiado superior de las universidades o escuelas politécnicas. La creación se realizará con base al requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y cuente con la disponibilidad presupuestaria. (...)

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 52.- Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 66.- Escala remunerativa de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas. - (...) Ningún cargo de autoridad académica, de personal académico o de personal de apoyo académico se registrará ni registrará bajo el régimen LOSEP. De igual forma ningún cargo administrativo se registrará o registrará por fuera de la LOSEP.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 117.- Personal de apoyo académico. - El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Artículo 118.- Tipos de personal de apoyo académico. - Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” Artículo 4. Personal de apoyo académico. - Pertenecen al personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Ambato los: técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, y ayudantes de docencia e investigación.

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” Artículo 15. Creación y

supresión de puestos. -Para la contratación de personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo se requerirá la autorización del señor Rector, conforme el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. El proceso de contratación debe estar planificada y aprobada por el H. Consejo Universitario antes del inicio del nuevo ciclo académico, contar con la disponibilidad presupuestaria, la solicitud debidamente motivada por la respectiva unidad académica o centro y los requisitos académicos especificados y apoyados en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos, el Consejo Académico Universitario autorizará a la Dirección de Talento Humano la respectiva convocatoria al proceso de selección, según corresponda.

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” Artículo 86. Escalafón y escala remunerativa del personal de apoyo académico. - Los grados escalafonarios del personal de apoyo académico de la Universidad Técnica de Ambato, son los siguientes:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se refiere a la selección y contratación del personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Ambato, es de aplicación obligatoria para todos los procesos de selección por concurso de méritos y estará orientado por los principios: transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, publicidad e idoneidad.

1. Postulación

1.1. Requisitos Generales

El aspirante deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.1.1. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación (último proceso electoral).
- 1.1.2. Copia del título profesional requerido
- 1.1.3. Certificado de registro SENESCYT
- 1.1.4. Certificado de no tener impedimento para ocupar cargo público emitido por el Ministerio del Trabajo vigente.
- 1.1.5. Certificación de experiencia profesional o laboral con firma del responsable de la unidad emisora que da fe pública.:
 - a) Certificado de dependencia laboral sector público, en caso de poseer experiencia en instituciones públicas. Obtenido de: <https://dependenciasectorpublico.trabajo.gob.ec/DependenciaLaboralSectorPublico>, o;
 - b) Historial del tiempo de trabajo por empresa actualizado (resumen mecanizado), emitido del sistema de información del IESS, o;
 - c) Ruc actualizado y evidencias de las declaraciones en el caso de que posea.

El Postulante es el único responsable de la consignación de información y documentación de su hoja de vida, la falsedad y la inexactitud o la imprecisión será causa para la descalificación de la postulación.

No es subsanable, ni reemplazable la documentación presentada en la postulación única.

El postulante escaneará y enviará digitalmente a la Dirección de Talento Humano mediante correos electrónicos oficiales de la Universidad Técnica de Ambato, conforme la convocatoria; en el caso de ser necesario deberá ser presentada de forma física.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

1.2. Requisitos Específicos

Para el ingreso del personal de apoyo académico ocasional en la Universidad Técnica de Ambato, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

- a) Los títulos correspondientes a la formación académica de tercer nivel deberán estar en relación con el campo específico del conocimiento conforme al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- b) El personal de apoyo académico, Técnico Docente, deberá acreditar experiencia profesional y/o apoyo a docencia a nivel superior mínima de un año. Para el caso de los técnicos de laboratorio la experiencia a ser considerada deberá ser al menos tres (3) meses, y en caso de técnicos de investigación la experiencia a ser considerada deberá ser al menos seis (6) meses.

1.3 Prohibiciones e inhabilidades

Además de las prohibiciones dispuestas en la Constitución de la República del Ecuador, las siguientes:

- a) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada con pena privativa de libertad, mientras ella subsista.
- b) Se hallar en interdicción judicial, mientras subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.
- c) Las prohibiciones dispuestas en la LOSEP para ser servidor público.
- d) Haber sido sancionado en el ámbito administrativo en los dos últimos años inmediatos anteriores a la postulación.

2. Ingreso

2.1. Requisitos generales de vinculación

El personal de apoyo académico ocasional que ingrese a la universidad deberá presentar la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta normativa. El ganador de la selección por méritos para integrarse a la institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- e) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el artículo 9 de la LOSEP;
- f) Presentar la declaración patrimonial juramentada
- g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos, y;
- h) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

3. Vinculación

La vinculación del personal de apoyo académico ocasional deberá ser por contratación bajo relación de dependencia, de acuerdo con las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos. Las unidades académicas a través de los mecanismos de evaluación del personal de apoyo académico ocasional justificarán la renovación o extensión de nuevos contratos, promoviendo el desarrollo profesional y académico en función de los objetivos y planes institucionales. Ningún tiempo de duración de los contratos ocasionales implicará el derecho a acceder a nombramientos provisionales o permanentes sin el respectivo concurso de méritos y oposición. El tiempo de vinculación tendrá relación de acuerdo con las necesidades de cada período académico.

4. Procedimiento del concurso de méritos

4.1. Autorización del Concurso de Méritos. – El Órgano competente para autorizar la realización del Concurso de Méritos del personal de apoyo académico ocasional es el Consejo Académico Universitario, con base a la planificación académica de la unidad requirente, enviada con quince (15) días de anticipación a la vinculación, previamente se observará el cumplimiento de condiciones legales y académicas.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

4.2. Convocatoria. – Con base a la aprobación del distributivo de trabajo del personal académico y de apoyo académico, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, el Consejo Académico Universitario, autorizará a la Dirección de Talento Humano el inicio del proceso de selección, bajo estricta responsabilidad de la facultad o centro; quien formulará el requerimiento para la preparación de la convocatoria.

4.3. Cronograma.- La Dirección de Talento Humano preparará y difundirá el cronograma para el desarrollo del proceso de selección para personal de apoyo académico.

4.4. Anexos de la Convocatoria. –La convocatoria deberá contener:

De los Formatos para los Concursos de Merecimientos. - Los archivos y formatos estarán disponibles en la página web www.uta.edu.ec. Anexos a la convocatoria serán:

- a) Solicitud dirigida al señor Decano de la Facultad, o Director de Centro según corresponda.
- b) Formato de hoja de vida para los aspirantes.
- c) Índice de presentación.
- d) Cronograma del proceso.
- e) Procedimiento de postulación
- f) Procedimiento de selección del personal de apoyo académico ocasional por concurso de méritos.

5. Postulación. - El aspirante deberá realizar una sola postulación en todo el proceso de selección, de comprobarse que la postulación fue en más de una será descalificado del proceso convocado.

Para la postulación y participación en el proceso de selección, el aspirante deberá:

- a) Solicitar mediante correo electrónico la respectiva orden de pago para la cancelación del derecho señalando los datos personales (apellidos y nombres completos, número de cédula, correo electrónico, número telefónico); el valor a pagar del derecho de postulación es el vigente en la tabla de aranceles de la institución.
- b) Emitida la orden de pago, los aspirantes deberán cancelar el valor del derecho de postulación.
- c) Para la emisión de la factura deberán remitir el comprobante al correo electrónico facturacionuta@uta.edu.ec, es importante mencionar que el proceso de facturación tarda de 24 a 48 horas.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- d) La documentación debe presentarse debidamente foliada (numerada las hojas útiles), sumillada (rúbrica del postulante) y en UN SOLO documento PDF incluida la factura o el comprobante de pago del derecho de postulación, según el orden que se detalla en el anexo – índice de presentación, que se encuentra anexa a la convocatoria.

6. Procedimiento de evaluación de los méritos

- a) Integración de la Comisión de Evaluación: La comisión estará integrada por: Decano o su delegado, para el caso de Facultades, o Director para el caso de Centros; Subdecano o su delegado para el caso de Facultades y para el caso de Centros dos profesores con más antigüedad en la unidad académica; el coordinador de carrera o su delegado con pertinencia afín al concurso, y, Director de Talento Humano o su delegado, quien actuará en calidad de secretario de la comisión, con voz, pero sin voto.

En el caso de las Facultades será el Decano quien presida la comisión y en el caso de los Centros será el Director.

- b) **Calificación de Méritos.** - Dentro del término dispuesto en el cronograma la Comisión de Evaluación calificará los méritos de los Postulantes y el cumplimiento de requisitos. La calificación se realizará sobre un total de 100 puntos.
- c) **Parámetros para la Calificación.** – Se calificarán los merecimientos sobre la base de los siguientes parámetros:

TÉCNICO DOCENTE/ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN 1:

- a) Grado Académico de Doctorado de cuarto nivel (PhD. o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, vinculado al campo específico del concurso, diez (10) puntos.
- b) Título Académico de cuarto nivel (Maestría o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo con lo establecido



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

en la Ley Orgánica de Educación Superior, vinculado al campo específico del concurso, cinco (5) puntos.

c) Título Académico de tercer nivel reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, cuarenta (40) puntos, sólo se tomará en cuenta para la calificación el título de mayor nivel.

d) Cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y/o investigación, certificados de aprobación de cursos, seminarios, talleres, en el campo específico del concurso con un mínimo de treinta y dos (32) horas o su equivalente en créditos, dos (2) puntos por cada curso, con un máximo de diez (10) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cuatro años.

e) Cursos de actualización y perfeccionamiento en temas pedagógicos con certificados de aprobación con un mínimo de treinta y dos (32) horas o su equivalente en créditos, dos (2) puntos por cada curso, con un máximo de diez (10) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cuatro años.

f) Experiencia como apoyo académico en educación superior, en el área del concurso, cinco (5) puntos por cada año, máximo veinte (20) puntos.

g) Ejercicio profesional en el campo específico, dos (2) puntos por cada año, con un máximo de diez (10) puntos.

h) Ponencias en congresos académicos y/o investigación relacionada al campo específico del concurso, dos (2) puntos por cada ponencia, máximo diez (10) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cuatro años.

i) Publicación de libros o artículos indexados en el campo específico del objeto del concurso, cinco (5) puntos por cada publicación, máximo diez (10) puntos.

Para la asignación de los puntajes antes establecidos, el Tribunal tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se calificará maestrías que no formen parte del proceso de formación doctoral.
- Los certificados de cursos de grado y posgrado que no tengan especificado el número de horas dictadas serán considerados de cuatro horas diarias.
- En el caso de los libros y las publicaciones se seguirán los parámetros establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón emitido por el Consejo de Educación Superior y demás normativa legal aplicable para el efecto.
- Para la acreditación respectiva, el candidato deberá presentar en la Dirección de Talento Humano los documentos debidamente certificados y legalizados; para el



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

caso de experiencia profesional y docente, deberá acompañar el historial del tiempo de trabajo por empresa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS- y/o declaraciones del impuesto a la renta, en el caso de experiencia en el extranjero deberá entregarla apostillada; sin perjuicio de que la Dirección de Talento Humano, pueda solicitar documentos originales con propósitos de verificación.

TÉCNICO DE LABORATORIO 1:

a) Grado Académico de Doctorado de cuarto nivel (PhD. o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, vinculado al campo específico del concurso, diez (10) puntos.

b) Título Académico de cuarto nivel (Maestría o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, vinculado al campo específico del concurso, cinco (5) puntos.

c) Título Académico de tercer nivel reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, cuarenta (40) puntos.

d) Cursos de actualización y perfeccionamiento profesional y/o investigación, certificados de aprobación de cursos, seminarios, talleres, en el campo específico del concurso con un mínimo de treinta y dos (32) horas, cinco (5) puntos por cada curso, con un máximo de veinte (20) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cuatro años.

e) Cursos de actualización y perfeccionamiento con certificados de aprobación en temas pedagógicos con un mínimo de treinta y dos (32) horas, cinco (5) puntos por cada curso, con un máximo de veinte (20) puntos, siempre que se hayan realizado en los últimos cuatro años.

f) Experiencia en laboratorios en el área del concurso aprobados por el máximo organismo competente, cinco (5) puntos por cada año, máximo veinte (20) puntos.

g) Experiencia profesional, en el área del concurso, cinco (5) puntos por cada año, máximo diez (10) puntos.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Para la asignación de los puntajes antes establecidos, el Tribunal tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los certificados de cursos de grado y posgrado que no tengan especificado el número de horas dictadas serán considerados de cuatro horas diarias.
 - Para la acreditación respectiva, el candidato deberá presentar en la Dirección de Talento Humano los documentos debidamente certificados y legalizados; para el caso de experiencia profesional, deberá acompañar el historial del tiempo de trabajo por empresa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS- y/o declaraciones del impuesto a la renta, en el caso de experiencia en el extranjero deberá entregarla apostillada; sin perjuicio de que la Dirección de Talento Humano, pueda solicitar documentos originales con propósitos de verificación.
- 7. Puntaje Adicional.** - Los postulantes con reconocimiento académico de mejor graduado de las carreras de la Universidad Técnica de Ambato tendrán un puntaje adicional de diez (10) puntos.
- 8. Resultados.** - Sobre la base de la calificación obtenida, la Comisión de Evaluación elaborará un acta en la cual se dará a conocer los resultados definitivos del proceso de selección. Se extenderá el contrato ocasional al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje, que en ningún caso podrá ser inferior a sesenta (60) puntos.
- 9. Único Participante.** - Si en el proceso de selección del personal de apoyo académico ocasional se presenta un participante, se declarará ganador siempre que supere los puntajes mínimos requeridos. Caso contrario se deberá convocar a un nuevo proceso de selección.
- 10. Concurso Desierto.** - Se declarará desierto el concurso en los siguientes casos:
- a) Cuando no se presentare ningún aspirante;
 - b) Cuando ninguno de los aspirantes reuniere un mínimo de sesenta (60) puntos ponderados en los merecimientos.
- 11. Exclusión de participantes.** - A un participante se lo declarará fuera del concurso en los siguientes casos:
- a) Cuando no reúna los requisitos generales y específico exigidos en la convocatoria.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

b) Cuando su solicitud de participación en el concurso haya sido presentada fuera del tiempo establecido.

c) Cuando el participante no haya adjuntado el derecho de postulación para el proceso de selección.

12. Impugnación. – Los concursantes podrán impugnar los resultados del proceso de selección dentro de dos días término siguientes a la publicación de los resultados. El Consejo Académico Universitario resolverá sobre las impugnaciones en los siguientes cuatro días término siguientes a la presentación de la impugnación.

13. De la contratación. – Con los resultados definitivos del proceso de selección, el Consejo Directivo de la Facultad o Centros dispondrá a Consejo Académico de Facultad, incorporar al ganador en el correspondiente distributivo de trabajo. Consejo Académico Universitario aprobará la reforma del distributivo con ganadores y enviará al señor Rector o su delegado para autorización de la contratación de personal de apoyo académico ocasional.

14. De las actividades a cumplir

14.1. Técnico Docente.- Cumplen con apoyo a las actividades académicas tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante, y; las demás que determine el Decano o Director como apoyo a las actividades académicas.

14.2. Técnico de Investigación 1.- Cumple con apoyo a las actividades de investigación tales como: Elaboración de la planificación operativa de la unidad de Laboratorio de investigación, validación de métodos de ensayo, realiza la estimación de incertidumbre de la medición en estudios ejecutados, elaboración de informes sobre los resultados de los procesos de investigación y análisis, desarrollo de alternativas de mejoramiento para los procesos del plan de muestreo en función de los análisis requeridos, propuestas de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

resultados obtenidos, elaboración de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos y de investigación, difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, implementación y mantenimiento de los procesos de mejoramiento de calidad en la toma de muestras, análisis y resultados, implementación de los procesos de mejoramiento de la calidad en estudios e investigaciones realizadas, y; las demás que determine el Decano o Director como apoyo a las actividades académicas.

14.3. Técnico de Laboratorio 1.- Cumple con apoyo académico que asiste en la enseñanza, facilita, asesora, investiga o coadyuva al proceso de aprendizaje de los estudiantes en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales, colabora en las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, realiza análisis y recopila datos de las fuentes de información, prepara equipos, materiales, utensilios y reactivos, para ensayos y apoyo de prácticas docentes, verificando el funcionamiento de máquinas, equipos y utensilios observando normas y procedimientos de seguridad y salud ocupacional, realiza la entrega - recepción de equipos, utensilios, materiales y reactivos, realiza la limpieza del área física de laboratorios, materiales, equipos y utensilios para mantenerlos en condiciones físicas adecuadas, traslada los desechos debidamente clasificados, de acuerdo con las áreas destinadas para su almacenamiento, a fin de evitar contaminación cruzada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De conformidad con el artículo 20 del Código Civil todas las referencias que se hacen en este reglamento sobre las personas se entienden referidas tanto al género masculino como al género femenino.

SEGUNDA. - Las normas del presente procedimiento prevalecerán sobre todas aquellas de igual o menor jerarquía que se les opusieren.

TERCERA. - En caso de que el ganador del concurso manifiesta de forma escrita la voluntad de no vincularse a la institución el Consejo Directivo de la Facultad declarará ganador al siguiente candidato elegible por orden de prelación.

CUARTA. - No podrán participar del concurso público de méritos, aquellas personas que hayan sido separadas de manera definitiva de la Universidad Técnica de Ambato o de cualquier IES, situación que deberá ser verificada a través de la Dirección de Talento Humano, por las causales definidas en el Estatuto Universitario.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Académico Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

QUINTA. - En el proceso de calificación de merecimientos se ejecutará las acciones afirmativas conforme lo establecido por el Ministerio de Trabajo.

SEXTA. – En lo referente a la remuneración se sujetarán a lo establecido en el “REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En un término no mayor a 30 días la Dirección Académica en coordinación con la Dirección de Talento Humano y Procuraduría, elaborarán y presentarán para aprobación el REGLAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

SEGUNDA. – La Dirección de Talento humano regulará el proceso de homologación y transición de régimen LOSEP – LOES, conforme las disposiciones emitidas por el Honorable Consejo Universitario.

TERCERA. - El proceso de contratación del personal de apoyo académico ocasional ejecutado en el año 2023, se realizará de la siguiente manera: La Dirección de Talento Humano remitirá para aprobación del Consejo Académico Universitario el informe técnico de ganadores conforme a la convocatoria; con la aprobación del mismo, el Consejo Académico Universitario solicitará al señor Rector el trámite respectivo de contratación de acuerdo al listado de ganadores; este proceso se ejecutará mientras se ajusta la normativa interna creada para el efecto.

(Disposición Incluida mediante Resolución CAU-P-104-2023, de fecha 27 de febrero de 2023)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogar el documento vigente: “PROCESO DE SELECCIÓN PARA VINCULAR A PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL TÉCNICOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO” y demás normativa de igual o menor jerarquía que se oponga a lo reglamentado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente normativa entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico Universitario.